

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL

RESOLUCIÓN Nro. 20-12-511

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 3 de diciembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone lo siguiente: *“Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*

Que, el artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina que:

“Los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación. - Son espacios definidos territorialmente donde se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento, en los que interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social.

En estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación que impulsen el emparejamiento y la transferencia tecnológica, la generación de capacidades sociales para la creación y el crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica entre sus miembros y otros actores.

Estos espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación, son: (...) 5. Los centros de transferencia de tecnología; (...)

El reglamento correspondiente establecerá el régimen y condiciones aplicables a cada uno de los espacios descritos en el inciso anterior (...)”

Que, el artículo 23 de la norma Ibídem establece la definición de centros de transferencia de tecnología, determinando que: *“Son espacios estratégicos de derecho público,*

privado o mixtos, creados por centros de investigación, empresas públicas o instituciones de educación superior, entre otras, que mantengan actividades de investigación, orientados a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en fase preliminar o como prototipo final”;

- Que,** en sesión del 25 de marzo de 2003, el Consejo Politécnico discutió y aprobó el Reglamento General de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la ESPOL, Nro. 4220, el cual, en su última reforma emitido en sesión de 30 de agosto de 2011, mediante resolución Nro. 11-08-301, fue denominado Reglamento General de los Centros de la ESPOL. En la letra b) del artículo 16 del mencionado Reglamento, se reconoce como Centro Institucional de Vinculación con la Colectividad al Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTDT) ESPOL-AMAZONÍA;
- Que,** conforme resolución Nro. 04-08-218, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2004, el Consejo Politécnico resolvió APROBAR el proyecto de creación del CENTRO DE TRANSFERENCIAS Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ESPOL-PASPAZA, conforme proyecto presentado ante la sala;
- Que,** de acuerdo con resolución Nro. 06-11-418 en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, el Consejo Politécnico resolvió AUTORIZAR el cambio de denominación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-PASTAZA, a CENTRO DE TRANSFERENCIAS Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ESPOL-AMAZONÍA;
- Que,** mediante resolución Nro. 14-03-087, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión del 20 de marzo de 2014, se aprueba el proyecto de Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el cual en su numeral 2.3.1.3, del punto 2.3.1, del punto 2.3 VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, del artículo 19, se reconoce al Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTDT) ESPOL - AMAZONÍA;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-2018-259, del 22 de diciembre de 2018, la Rectora de la ESPOL, solicitó al ingeniero Adrián L. Agustín Bourne G., en calidad de Liquidador CTT- Espol, que proceda con la elaboración de un informe general sobre la situación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA;
- Que,** mediante informe S/N, del 06 de febrero del 2019, el Ab. Ciro Morán, M.Sc., emite un informe jurídico en donde establece que es procedente el cierre definitivo de Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA, y recomienda iniciar el proceso de liquidación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL- AMAZONÍA, para lo cual será necesario nombrar un liquidador, quien deberá presentar un informe final al Consejo Politécnico para su aprobación final y extinción del Centro;
- Que,** mediante Oficio Nro. CTT-L-021-2019, del 26 de septiembre de 2019, el Ing. Adrián Agustín Boume G., presenta ante la Rectora, el informe de situación general del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-

AMAZONÍA; además, sugiere acoger lo recomendado por el Ab. Ciro Morán y que se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico;

Que, mediante Resolución N° 19-10-434, acordada en sesión del 03 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico resolvió aprobar el proceso de liquidación del CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ESPOL-AMAZONÍA, cumpliendo con la recomendación establecida mediante oficio Nro. CTT-L-021-2019 del 29 de septiembre de 2019 dirigida a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;

Que, mediante Oficio Nro. CTDT-L-001-2020, del 25 de noviembre de 2020, el ingeniero Adrián Augustín Bourne G., liquidador del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA, presentó ante la Rectora, el informe final del centro, en el que indica que: “(...) *no teniendo actividad económica, proyectos por terminar a nombre del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA y cuentas por cobrar o por pagar, informo a Usted que podemos acogernos al informe elaborado y presentado por el Ab. Ciro Morán, en donde expone que es procedente la liquidación de dicho centro, para que se eleve a conocimiento del Consejo Politécnico y se apruebe su liquidación final*”;

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 03 de diciembre de 2020, conoce el oficio Nro. CTDT-L-001-2020, del 25 de noviembre de 2020, mencionado en el acápite anterior y tras la explicación del ingeniero Adrián Augustín Bourne G., liquidador del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA, ante el pleno del Consejo; en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de liquidación y, por lo tanto, la extinción del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías ESPOL-AMAZONÍA, de conformidad con lo indicado en el oficio Nro. CTDT-L-001-2020, del 25 de noviembre de 2020, presentado por el Ing. Adrián Augustín Bourne G., liquidador del Centro;

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Carlos Plaza Toala
SECRETARIO ADMINISTRATIVO (e)

MRA/CPT